

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, mayo 09 de 2024.- A Despacho del señor juez, las presentes diligencias informando de solicitud de secuestro de bien inmueble.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 760

Cali, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00100-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allega el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-820235 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad con la respectiva nota del embargo previamente decretado por este despacho, solicitando el secuestro del mismo.

Así las cosas, siendo procedente se decreta el secuestro de dicho bien, ordenando librar el correspondiente despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal, y/o promiscuo municipal o de pequeñas causas de Dagua Valle, concediéndoles amplias facultades como las de sub comisionar, designar secuestre y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia para llevar dicha diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 8 # 18-55 Barrio Los Remedios del municipio de Dagua, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-820235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del fallecido Jesús Henry Marí Bolívar quien en vida se identificó con la C.C. 2.550.374.

2.- LIBRAR Despacho Comisorio al Señor Juez Promiscuo Municipal de Dagua Valle de reparto, para que por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien en mención, con los insertos del caso y con secuestre y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia para llevar dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
070 DEL 10/MAYO/2024.